

RESOLUCION No. SB-2015-083

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. SBS-2014-329 y SBS-2014-386 de 3 de julio y 13 de agosto de 2014, respectivamente, el señor Superintendente de Bancos y Seguros instruyó a la doctora Jenny Cepeda Saavedra, Directora Nacional de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador, con el primer oficio citado, que verifique o revise los registros contables del Banco Popular del Ecuador S.A., hoy liquidado, para determinar su consistencia con la escritura de transferencia de la resolución No. JB-2009-1427 y saber si constan las inversiones relativas a las SERIES XVII B; y, con el segundo oficio, insistió en la atención del primero, *"En virtud del tiempo transcurrido y por no tener respuesta, (...) en un término perentorio."*;

QUE a través de memorando No. SG-2014-218 de 11 de septiembre de 2014, el Secretario General de esta Superintendencia indicó que revisado el Sistema de Administración Documental, no se ha determinado que exista respuesta alguna de la mencionada funcionaria o del Banco Central del Ecuador a los oficios referidos en el considerando precedente;

QUE en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede, el economista Bolívar Estrella Jaramillo, Intendente Nacional del Sector Financiero Público, amparado en los artículos 134 y 180, letra n), de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, con carácter de orgánica, y en ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013, impuso a la recurrente, a través de oficio No. INSFPU-D1-2014-0587 de 11 de septiembre de 2014, una multa, a título personal, de US\$ 1.051,56, la cual debía ser depositada en la cuenta corriente No. 516142-8, código 1056, que la Superintendencia de Bancos y Seguros mantiene en el Banco del Pacífico S.A., sin perjuicio de que en el término de ocho días, contados a partir de la recepción del oficio antes citado, remita la información requerida;

QUE mediante comunicación ingresada en la Superintendencia de Bancos el 17 de septiembre de 2014, la doctora Jenny Cepeda Saavedra, Directora Nacional de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador, interpone ante el señor Superintendente de Bancos recurso de apelación al acto administrativo contenido en el oficio No. INSFPU-D1-2014-0587 de 11 de septiembre de 2014, amparada en el artículo 73 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE en el mencionado recurso, la Directora Nacional de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador solicita la devolución de la multa depositada, argumentando, en lo principal: que el banco, en fechas anteriores, atendió varios requerimientos de este organismo de control en relación con información del Banco Popular Internacional y de las inversiones denominadas SERIES XVIIA y XVIIIB, Inc. Ceval Discounted Note; que al existir nuevos requerimientos con oficios Nos. SBS-2014-329 y SBS-2014-386 de 3 de julio y 13 de agosto de 2014, respectivamente, se concluyó que la información remitida no fue suficiente, por lo que dispuso la revisión física de 4.435 cajas que contienen los expedientes del Banco Popular; que ante la ausencia de un tiempo perentorio definido por parte del señor Superintendente de Bancos, es decir, horas, días, meses o años, las solicitudes contenidas en los oficios citados fueron analizadas

Resolución No. SB-2015-083
Pág. 2

minuciosamente por el escaso personal de la Dirección; y, que con oficio No. BCE-DPBCG-2014-1163-OF de 16 de septiembre de 2014 remitió la información solicitada;

QUE mediante oficio No. SG-2014-8827 de 23 de diciembre de 2014, el Secretario General de la Superintendencia de Bancos comunicó, a la doctora Jenny Cepeda Saavedra, Directora Nacional de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador, que el recurso de apelación interpuesto ha sido admitido a trámite, y que la resolución que corresponda le será oportunamente notificada;

QUE mediante memorando No. INSFPU-D1-2014-00826 de 1 de diciembre de 2014, el economista Bolívar Estrella Jaramillo, Intendente Nacional del Sector Financiero Público, presenta el informe técnico relacionado con el recurso de apelación interpuesto, en el cual, luego del análisis pertinente, recomienda "... *REVOCAR la sanción impuesta a la doctora Jenny Marina Cepeda Saavedra, Directora General del Proyecto de la Banca Cerrada del Banco Central del Ecuador.*";

QUE la sanción pecuniaria a la doctora Jenny Marina Cepeda Saavedra, fue impuesta al amparo del inciso primero del artículo 134 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, con carácter de orgánica, vigente a la fecha de la sanción, por inobservancia del artículo 180, letra n), ibídem, que faculta al Superintendente de Bancos a exigir que se le presenten, para su examen, todos los valores, libros, comprobantes de contabilidad, correspondencia y cualquier otro documento relacionado con el negocio o con las actividades inspeccionadas, sin que se pueda aducir reserva de ninguna naturaleza. Sin embargo, es pertinente y determinante el argumento de la recurrente en el sentido de que la ausencia de señalamiento de un tiempo perentorio por parte de este organismo de control, para que la Dirección Nacional de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador entregara la información solicitada, dio lugar a que el escaso personal de esa Dirección analizara minuciosamente la información requerida;

QUE una vez impuesta la sanción, se atendió inmediatamente lo solicitado con oficio No. BCE-DPBCG-2014-1163 de 16 de septiembre de 2014, lo que demuestra que no hubo intención de incumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Bancos, si no que no se señaló un tiempo perentorio para el envío de información. En tal virtud, los argumentos de la recurrente, son pertinentes; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la pretensión del recurso de apelación interpuesto por la doctora Jenny Cepeda Saavedra, Directora Nacional de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador; y, en consecuencia, **REVOCAR** el acto administrativo contenido en el oficio No. INSFPU-D1-2014-0587 de 11 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que a través de la Tesorería de la institución, se devuelva a la recurrente el valor de la multa pagada.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución No. SB-2015-083
Pág. 3

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el tres de febrero de dos mil quince.

CHRISTIAN CRUZ

**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTELENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el tres de febrero de dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec